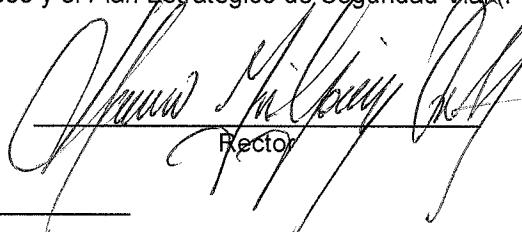




POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

La Dirección de la Universidad, comprometida con la legislación Nacional en materia de movilidad vial, en el marco de las funciones sustantivas y con el propósito de optimizar la seguridad en la movilización de vehículos y el desplazamiento peatonal por sus vías públicas anexas y conexas, han establecido la presente política que se regirá por los siguientes parámetros:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre y concordantes, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Apropiar a todas las personas vinculadas a la actividad académico-administrativa de la Institución de manera directa o indirecta, que utilicen transporte público o privado o lo haga de manera peatonal, el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente expedida por entidades estatales, recomendaciones de la ARL y de la Universidad,
- Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Implementar procesos estratégicos de mejora continua a los planes, programas y desarrollos en materia de seguridad vial.
- Brindar información en campañas preventivas de trabajo seguro para evitar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes asociados al transporte.
- Establecer programas anuales de capacitación, seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo, a los conductores propios, encaminados a garantizar equipos seguros y condiciones físicas y mentales propias para sus operadores.
- Cumplir estrictamente el procedimiento para contratistas y la totalidad de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, así como el Plan Estratégico de Seguridad Vial. Sus conductores deben poseer autorización vigente para prestar el servicio a la Universidad.
- Cumplir y hacer cumplir en todo la Resolución Interna 015 de 2010 relacionada con consumo de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas.
- Divulgar, respetar y hacer respetar los límites de velocidad establecidos para zonas urbanas y rurales por el código Nacional de tránsito Ley 769 de 2002, tanto para vehículos propios como particulares
- Dar pleno cumplimiento a la Resolución 1231 de 2016 relacionada con los períodos de regulación de horas de conducción y descanso, el uso de cinturón de seguridad, la prohibición de equipos tecnológicos mientras se conduce el vehículo y todas las demás disposiciones contenidas en dicha Resolución y establecidas para la evaluación al plan
- Prohibir el uso de cualquier medio de transporte no autorizado por la ley mientras el trabajador se encuentre en cumplimiento de las funciones o en representación de la institución.
- Cumplir total y cabalmente con el Plan de Movilidad Interno de la Universidad Católica de Colombia para el Liceo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la Universidad



Rector

Fecha: _____